

Constancia Secretarial: Ingresa el 5 de abril de 2021 con escrito de subsanación presentado en tiempo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00427

Como quiera que si bien dentro del término otorgado mediante auto adiado el 17 de marzo de 2021 la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente, lo cierto es que, no se acatan los requerimientos realizados por el Despacho en el citado proveído, evento que conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el libelo sin necesidad de desglose, y en caso de haberse constituido títulos a órdenes del Despacho, procédase a su entrega a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 020 del
07 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e178e47fcb74ccc33285c116794f59b0ca4a8f27e92c801cb5b25697177efa8**

Documento generado en 06/05/2021 12:14:20 PM